

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 07

ACTA No 3

agosto 01 de 2023

Por el cual se actualiza el Reglamento de Tesorería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLAS

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de mayo 26 de 2015 establece las responsabilidades y funciones de los Consejos Directivos con relación al Fondo de Servicios Educativos, por lo cual se debe de adoptar el reglamento para el manejo de tesorería, en el cual determinara por lo menos la forma de realización de los recaudos y de los pagos.

Por lo anterior expuesto el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLAS**

ACUERDA:

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE TESORERIA VIGENCIA 2024

Definición de operaciones de tesorería

Las operaciones de tesorería son aquellas que se originan en la administración de fondos y garantizan la liquidez y correcta destinación de recursos financieros.

En el presente reglamento, se determinará la forma y procedimiento para:

1. Realización de los recaudos
2. Realización de Pagos
3. Seguimiento y control permanente del flujo de caja
4. Responsables en la autorización de los pagos
5. Otros aspectos generales
6. Flujogramas de tesorería y Contable.
7. Riesgos en la parte de tesorería.
8. Control a las consignaciones

PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIAL - VIGENCIA 2024
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

3

INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLAS

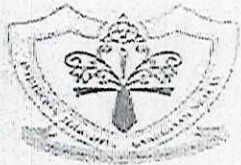
DANE

105201026671

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL 0 0 0

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP	ECUVALENCIA NUMEROS SIJE	DEMONINACION SIJE
2.3	INVERSION	\$9,100,000	\$0	\$9,100,000		
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$9,100,000	\$0	\$9,100,000		
2.3.2.0.1	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$6,100,000	\$0	\$6,100,000		
2.3.2.0.1.0.1	Activos fijos	\$6,100,000	\$0	\$6,100,000		
2.3.2.0.1.0.1.0.1	Edificaciones y Estructuras	\$6,100,000	\$0	\$6,100,000		
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2	Edificaciones distintas a viviendas	\$6,100,000	\$0	\$6,100,000		
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7	Edificios educativos	\$6,100,000	\$0	\$6,100,000		
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	1	19
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	2	19
2.3.2.0.1.0.1.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	1	20
2.3.2.0.1.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$6,100,000	\$0	\$6,100,000	2	20
2.3.2.0.1.0.1.0.4	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$0	\$0	\$0		
2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1	Muebles	\$0	\$0	\$0		
2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1.0.2	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$0	\$0	\$0	1	21
2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotación institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	2	21
2.3.2.0.1.0.1.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotación institucional de infraestructura educativa	\$3,000,000	\$0	\$3,000,000		
2.3.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$3,000,000	\$0	\$3,000,000		
2.3.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$0	\$0	\$0		
2.3.2.0.2.0.2.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0		
2.3.2.0.2.0.2.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0	1	23
2.3.2.0.2.0.2.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0	2	23
2.3.2.0.2.0.2.0.6.0.2	Alimentación para jornadas extendida	\$0	\$0	\$0	1	25
2.3.2.0.2.0.2.0.6.0.2	Alimentación para jornadas extendida	\$0	\$0	\$0	2	25
2.3.2.0.2.0.2.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$3,000,000	\$0	\$3,000,000		
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.1	Sostenimiento de seminarios y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0	1	24
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.1	Sostenimiento de seminarios y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0	2	24
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los estudiantes	\$0	\$0	\$0	1	26
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los estudiantes	\$3,000,000	\$0	\$3,000,000	2	26
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0	1	27
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0	2	27
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0	1	22
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0	2	22

NOTAS: * Se debe garantizar la respectiva coincidencia entre las fuentes de recursos en el ingreso con respecto al gasto. * La estructura debe ser inmodificable e inamovible por los usuarios operadores del sistema.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001028671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

1. Realización de los recaudos

Procedimiento

Administración de recursos en cuenta bancaria:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los recursos financieros del fondo de servicios educativos se manejarán en cuenta(s) bancaria(s) corriente (para el giro de cheques) y Cuentas de ahorro autorizadas por cada fuente de recursos autorizadas, en la entidad que dispone de la respetiva vigilancia de la superintendencia financiera. Las cuentas manejadas por las Institución educativa son para manejo de recursos públicos.

Apertura de nuevas cuentas

Cuando con ocasión de nuevos recursos se precise de la apertura de nuevos productos bancarios, se procederá a su apertura. De tal hecho se enviará notificación a la entidad territorial certificada, dentro del mes calendario siguiente al hecho, en todo caso se procederá de conformidad a las directrices que para este fin señale el ente territorial.

Recepción de efectivo

Todos los ingresos percibidos por la institución educativa se administrarán desde las cuentas bancarias registradas, por ningún motivo se efectuarán recaudos en efectivo en la I.E.

Comprobantes de ingresos

Cada 8 días se le entregara las consignaciones al tesorero(a) de la semana anterior, con el fin de que proceda a registrarlas cada semana en la contabilidad haciendo los respectivos recibos de caja y anexando su respectiva consignación, estas consignaciones serán recepcionadas por la secretaria y esta a su vez se las entregará a la tesorera(o), al inicio del mes siguiente la tesorera verificara lo ingresado frente al extracto y lo que no tenga la consignación física deberá verificar dichas consignaciones las cuales deben tener la respectiva consignación, si no se identifica a que corresponde se deberá llevar a una partida conciliatoria como mínimo dos meses hasta que se tenga claridad a que corresponde el respectivo ingreso, para las próximas vigencias los recaudos los recibos de caja deben llevar la factura electrónica.

Todo comprobante de ingreso (recibo de caja), debe tener un consecutivo, que identifique la fecha, el valor, el concepto y de quien se recibe su pago, así como su respectivo soporte de consignación cuando lo hubiere (caso arrendamientos y certificados), al igual que la factura electrónica.

Las consignaciones se le deberán entregar al tesorero(a) con el fin de que las registre en la contabilidad y las coloque con cada recibo de pago y así tener control de los ingresos, adicionalmente el tesorero deberá informar el comportamiento de los ingresos de los canon de arrendamiento al ordenador del gasto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"
Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015
DANE 105001026671 NIT 901050539-1
Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

2. Realización de pagos

Programación del pago

Todo pago se efectuará con sujeción a la disponibilidad de fondos y previa programación. No podrá adquirirse compromiso sin la verificación de saldo líquido para su atención. Cumplido esta verificación se adelantará la comprobación de los requisitos rutinarios de presupuesto: disponibilidad, compromiso, recibido a satisfacción; los contables: causación y existencia de la factura o documento equivalente; los contractuales: orden de compra, prestación o servicio según corresponda, certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (en el caso de empresas) y copia del último pago a la salud y pensión (para personas naturales), RUT actualizado; realizada esta confrontación se procederá a la elaboración de la respectiva orden de pago.

Disponibilidad de fondos y presupuesto

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, todo pago que se programe deberá contar con la previa disponibilidad de recursos presupuestales y de fondos.

Pagos en cheque

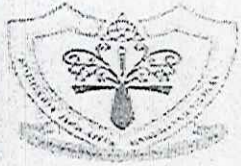
2.3.1 En la institución educativa, no se generan pagos en efectivo. La modalidad de pago será de contado, por la incapacidad jurídica frente a las condiciones que permite el endeudamiento público; el instrumento de pago será el cheque. El cual deberá contener dos firmas autorizadas, es decir estar firmado por el rector y quien cumpla funciones de tesorería, adicionalmente se contará con un sello de páguese a primer beneficiario y cruzado, esto se le debe colocar a todos los cheques girados por la Institución Educativa.

3. Seguimiento y control permanente del flujo de caja

En el año 2017, el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular 12829 del 30 de junio de 2017, "Por el cual reglamenta las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad"

Resolución 0660 del 9 de marzo de 2018 "Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras Pagadoras Sistema General de Participaciones calidad gratuidad", y se evidencia en los artículos 4, 6, 7 que expresan lo siguiente:

Artículo 4. Convenio. Las entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, los fondos de servicios educativos, los territorios indígenas certificados, los resguardos indígenas y las asociaciones que estos últimos conformen deberán suscribir un convenio con el establecimiento bancario en la cual se tienen aperturadas las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto Único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Cuentas Maestras o modificar el existente, para consignar como mínimo las siguientes condiciones de operación de la Cuenta Maestra Pagadora:

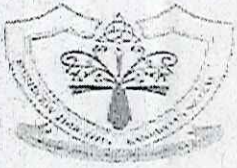
1. La identificación del número y nomenclatura de la Cuenta Maestra donde se administren los recursos del Sistema General de Participaciones, de la cual se realizará la transferencia electrónica de los recursos para efectos de pago inmediato.
2. El registro por parte del establecimiento bancario de los créditos y débitos de la totalidad de los recursos, identificando el origen y destino de los mismos.
3. La remisión por parte del establecimiento bancario de los reportes establecidos en el anexo técnico, que hace parte integral de la presente Resolución, a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación Nacional y Vivienda, Ciudad y Territorio y a los organismos de control.
4. La exención del gravamen a los movimientos financieros que se realicen con los recursos administrativos en las Cuentas Maestras Pagadoras, en los términos del artículo 97 de la Ley 715 de 2001.
5. La mención clara de la inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 5. Operaciones de crédito autorizadas. Las Cuentas Maestras Pagadoras solo aceptaran como operación de crédito las transferencias por medio electrónico desde la cuenta Maestra expresamente indicada en el convenio del que trata el artículo 4 de la presente Resolución, para el pago inmediato de obligaciones a través del botón de pago electrónico seguro en línea – PSE.

No procederá sobre las Cuentas Maestras Pagadoras las consignaciones en efectivo por ventanilla, corresponsal bancario o depósito de cheques.

Artículo 6. Operaciones debito autorizadas. Las Cuentas Maestras Pagadoras de las que trata la presente Resolución aceptaran como operaciones debito los pagos que se realicen mediante el botón de pago electrónico seguro en línea – PSE solo en los siguientes casos:

- a) Pago de contribución inherente a la nómina mediante los operadores de la Plantilla Integrada de Liquidación de Aportes.
- b) El pago por concepto de ahorros voluntarios (cuentas AFC y pensiones voluntarias).
- c) La constitución de títulos judiciales a favor de terceros mediante el comercio autorizado para tal fin.
- d) El pago de servicios públicos habilitados mediante botón de pago electrónico seguro en línea – PSE.
- e) El pago de impuestos nacionales DIAN que se generen en la ejecución de los recursos de las participaciones y asignaciones del Sistema General de Participaciones de las que trata la presente resolución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

CANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Parágrafo. Son operaciones debito NO autorizadas las transferencias electrónicas hacia otras cuentas, la expedición de cheques de gerencia, retiros por ventanilla, operaciones por corresponsal bancario, retiro por cajero electrónico, los débitos automáticos y aquellos pagos no indicados en el presente artículo.

Para el manejo de los Recursos de gratuidad, se crearon dos cuentas una cuenta maestra y otra cuenta pagadora, por lo tanto, a partir de la consignación girada por el Ministerio, todos los pagos a los proveedores se deben hacer con transferencia electrónica, se debe solicitar a proveedor una certificación expedida por el banco donde informen el número de cuenta y así proceder a realizar los pagos, los cheques solo se realizarán para pagos con recursos propios, el pago de los servicios públicos, impuestos se debe pagar con la cuenta pagadora, y la contribución especial se paga con pago electrónico es decir por medio de PSE siempre y cuando los pagos se efectuaron con recursos de gratuidad.

Para nuestra institución la cuenta maestra y la cuenta pagadora son del Banco Caja Social.

Para la entrega de los cheques se tendrá como control la solicitud de la cedula de ciudadanía a la persona natural, y para empresas, el de sello de la empresa, siempre y cuando la empresa cuente con él.

4. Responsables en la autorización de los pagos.

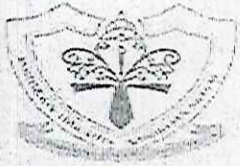
Autorización del pago

El pago debe ser autorizado por el ordenador del gasto: rector o director, quien además firmara la orden de pago, no obstante, la firma del soporte de pago para el caso de cheque cuando se trate de título valor, deberá estar firmado por el rector y quien cumpla funciones de tesorería.

Para los casos de retiros (traslados o transferencias de fondos), se debe contar con las dos (2) firmas conjuntas autorizadas o para el caso del manejo a través de la banca virtual, de dos (2) aprobaciones mediante el uso del Token.

Cheques anulados o no cobrados

Los cheques anulados, se pegaran en una hoja en blanco y se colocara en el consecutivo de las órdenes de pago, en la colilla de pago se colocara anulado, en los reportes de tesorería se debe mostrar claramente que cheques quedaron anulados. Contablemente, se efectuará un registro de devolución de la compra, presupuestalmente, se ajustará adicionando el rubro de reintegros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Se deberá llevar un control adecuado con los cheque que se no sean cobrados en un máximo de tres meses, se deberá verificar por parte del tesorero la razón del por qué no han sido cobrados estos cheques y se deberá dejar evidencia de este procedimiento.

Seguimiento y control permanente del flujo de caja

El flujo de caja anual se elaborará con base en las necesidades de las áreas incluida la administrativa, reportadas oportunamente en la planeación financiera por la metodología de proyectos educativos. Según las nuevas necesidades de la vigencia y no contempladas previamente se harán los respectivos ajustes mensuales. Estas modificaciones serán reflejadas en la ejecución presupuestal.

5. Otros aspectos generales

Custodia de chequera y talonarios de cuentas de ahorro y toquen

La chequera, así como los talonarios (si los hubiera) de las cuentas de ahorro, toquen (si los hubiera), deberán permanecer en lugar seguro y de acceso restringido al público y deben ser custodiados por el rector.

Costo del servicio bancario.

La comisión bancaria por el recaudo y consultas, así como el costo de chequeras o transferencias será convenido con la respectiva entidad bancaria, garantizando la favorabilidad en la selección de conformidad con el decreto 2474 de 2008. Este costo, dentro del presupuesto se atenderá con cargo al concepto Comisiones Bancarias.

Funciones de Tesorería:

- Participar en la elaboración del Presupuesto de ingresos y gastos por vigencia conforme a decreto 111 y demás reglamentarios y concordantes.
- Establecer métodos de recaudo y distinción del ingreso.
- Orientar y elaborar pagos a proveedores de bienes y servicios
- Participar en la presentación de proyectos de adquisición de recursos, inversión y asignación de los mismos.
- Elaborar las conciliaciones bancarias
- Facilitar y proveer oportunamente la información para la elaboración de estados financieros y demás reportes financieros
- Elaborar los informes presupuestales y de tesorería que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.

Funciones contables:

- Orientar la elaboración de comprobantes de ingreso y gastos
- Realizar registros contables en libros reglamentarios
- Realizar las causaciones contables
- Realizar la facturación electrónica de los ingresos
- Preparar y presentar ante el Consejo directivo, los estados financieros reglamentarios

WWW.IEBARRIOSANNICOLAS.EDU.CO

Dirección :carrera 45* 96-17 Teléfono: 236 02 35



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado
- Atender solicitudes de información contable y presupuestal.
- Asesorar trámites ante la DIAN y otros organismos
- Proporcionar informes contables y administrativos oportunos.
- Asesorar financieramente la institución.
- Realización de arquezos de caja y de auditorías, al menos dos (2) veces en el año
- Elaborar los libros oficiales para cada vigencia
- Revisar los cuadre de caja con los tesoreros cada trimestre
- Realizar las audiencias públicas cada año.
- Verificar que las retenciones practicadas están acordes con la normatividad vigente y generar el comprobante de pago de la Dian
- Presentar los informes de las ejecuciones al Consejo Directivo.
- Realizar los informes a Ministerio de Educación Nacional cada tres meses
- Presencialidad, como mínimo una (1) vez al mes.

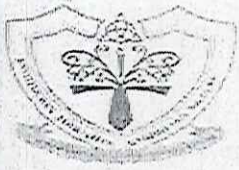
6. Flujogramas

La Institución Educativa cuenta con el flujograma de tesorería, y el contable, con la finalidad principal que al momento de algún retiro por el personal de tesorería o contable se cuente con los instrumentos necesarios para recibir el puesto sin ningún problema.

7. Riesgos de tesorería.

- a. Que no se cuente con los dos toquen, para nuestro caso el toquen operador y el toquen aprobador, este último debe ser manejado por el rector(a) y en ningún caso debe ser administrado por el tesorero(a), la responsabilidad de esta operación está en cabeza del rector(a).
- b. No llevar un control adecuado de los ingresos de Recursos propios y se realice por parte del tesorero(a) una sobre ejecución en el gasto, sin contar con los recursos disponibles.
- c. Realizar pagos extemporáneos de los impuestos
- d. Realizar pagos sin los documentos habilitantes requeridos para el proceso.
- e. Falta de control adecuado de los ingresos de los espacios de concesión con que cuenta la institución y así evitar posibles inconvenientes a los ordenadores del gasto.
- f. Informar al Rector(a), y contador de la creación de nuevo proveedor en la Institución.
- g. Realizar los compromisos en los tiempos establecidos en los procesos de contratación.

8. Control de las consignaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050529-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Las consignaciones realizadas por los estudiantes se deben identificar por parte de la secretaria de la institución, es decir deben identificar claramente la persona que realizo dicha consignación, se debe agotar todos los recursos disponibles para poder logra la identificación, si pasados veinte días no se ha podido lograr la identificación de quien fue el que la realizo la consignación, se le informara al tesorero(a) para que realice el registro a consumidor final.

El presente reglamento, estará sujeto a cambios en alguno de sus puntos establecidos, de acuerdo a las normas que le sean aplicables en su momento.

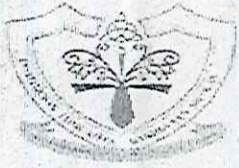
El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLAS, mediante acta N° 3 del 01 de agosto de 2023.

Por constancia firman,

CONSEJO DIRECTIVO

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO 2023

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ESTAMENTO	FIRMA
Henry Monsalve Amariles	98.546.063	Rector	
Catalina Botero Martínez	1110.486.444	Docente	
Carlos Andrés Ruiz Moreno	71.193.479.	Docente	Carlos A. Ruiz
James Giraldo	71.370.803	Sector Productivo	James Giraldo V.
Sandra Milena Murillo	1128.427.421	Padres de Familia	SANDRA M. MURILLO C.
Katherine Pertuz	43.262.208	Padres de Familia	Se excusa
Mariana Pareja Quiroz	1025.648.047	Estudiantes	Mariana Quiroz
Juan David Urrego	1015.187.482	Ex Alumnos	Se excusa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001028671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 06

ACTA No 3

agosto 01 de 2023

Por el cual se modifica y se aprueba el proceso de contratación de SECOP II, para valores inferiores a 20 SMMLV y la adquisición de bienes y servicios por parte de la Institución Educativa para la Vigencia 2024.

EL Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLAS, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.23 del Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de mayo de 2015, Decreto 1082 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

- A. Que el decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.17 Régimen de contratación, establece que el Consejo Directivo es el competente para realizar el procedimiento en la contratación de bienes y servicios.
- B. Que el decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5, reglamentario de la ley 715 de 2001, consagra como Funciones de los Consejos Directivos "*Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)*"
- C. Que el decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.6, establece las responsabilidades del Rector con relación al Fondo de Servicios Educativos.
- D. Que el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "*DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*" *compila* todas las normas relacionadas con la Contratación Estatal derogando así el Decreto 1510 de 2013.
- E. Que el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 régimen de Contratación Pública.
- F. Que se tendrán presentes para el proceso de contratación las directrices emanadas en la Circular Municipal 0025 del 11 de mayo de 2017.
- G. Que, por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar y Aprobar para valores inferiores a 20 SMMLV el proceso de contratación de bienes y servicios en el SECOP II, de la INSTITUCION EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLAS

El procedimiento para la contratación de Bienes y Servicios en el SECOP II, será el siguiente: